

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

3757

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de disponer de fondos que serán destinados para gastos otorgados única y exclusivamente para gestiones operacionales, de personal o inversión, que permitan el correcto funcionamiento de la DIMAO, y así mantener el normal y correcto funcionamiento del municipio, a nombre de don Luis Miranda Gutiérrez, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
2. El Memorándum N°300 de fecha 07/07/2026, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. El Certificado N°66 de fecha 08/07/2026, emitido por la Unidad de Tesorería, que indica que el funcionario no mantiene deuda vigente.
4. La Póliza de Fidelidad Funcionaria N°305099 de fecha 01/09/2007.
5. La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°982 de fecha 08/07/2026.
7. La Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, que fija normas a procedimientos sobre rendición de cuentas, que está en vigencia desde del 01 de julio de 2026, especialmente lo dispuesto en el Artículo N°25, Artículo N°26 y Artículo N°28 del Título III.
8. El Acta de Proclamación del Sr. Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2024.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Fondo a rendir al funcionario de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Sr. Luis Miranda Gutiérrez C.I:13.759.157-K, para la adquisición de gastos operacionales, de personal o inversión, la suma de \$900.000 (novecientos mil pesos).
2. **ESTABLEZCASE** que, el gasto es otorgado única y exclusivamente para gastos operacionales, de personal o inversión, que permitan el correcto funcionamiento de la DIMAO.
3. **ESTABLEZCASE** que, conforme al Artículo n°28 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, queda exento de rendir por SISREC, dado que el fondo otorgado no excede las 500 UTM; y, para este caso en específico, el funcionario administrará fondos asignados de manera directa y excepcional y considerando que el costo administrativo de la tramitación digital supere la materialidad del gasto, se autoriza el soporte físico para efecto de la rendición, que deberá ser digitalizado para todos los efectos en el sistema interno de DocDigital.
4. **DÉJESE** establecido que, la rendición de los gastos deberá ser con las boletas y facturas que respalden la compra al término de realizar la totalidad de éstas, durante los próximos 2 meses.
5. **ESTABLEZCASE** que, el Beneficiario debe rendir en base a lo señalado en el Artículo 25 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República, publicado el 23 de enero de 2026, debiendo entregarse: un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán 1) los informes de rendición financiera mensual, 2) los informes de ejecución de actividades mensual 3) el informe final y 4) el informe consolidado, este último en caso de corresponder.
6. **ESTABLEZCASE** que existirá obligación de restituir los fondos asignados, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, y un plazo preciso para ello.
7. **IMPÚTESE** el Fondo Fijo a la Cuenta Presupuestaria 22.12.002.004 DIMAO.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVASE



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Alcalde (s)
Fecha: 14-07-2026 08:57 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 14-07-2026 11:25 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/0JA4A9-360>